SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha paso el presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por la señora **PAULA ANDREA RAMIREZ YELA** contra **GRUPO EMPRESARIAL RESTREPO S.A.S., EN LIQUIDACION, OSWALDO RESTREPO MANOTAS y JAIME ALBERTO RESTREPO MANOTAS (Rad. 2021 – 200),** a despacho de la Señora Juez, para los fines legales pertinentes informando que correspondió a este despacho por reparto efectuado el día 29 de abril de 2021 a raíz de la declaratoria de impedimento por parte de la titular del **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES.**

Revisado el expediente, se puede evidenciar que los demandados OSWALDO Y JAIME ALBERTO RESTREPO MANOTAS, por medio de apoderado judicial dieron contestación a la demanda.

Respecto al **GRUPO EMPRESARIAL RESTREPO S.A.S., EN LIQUIDACION**, se observa que fue notificado por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito el día 03 de diciembre de 2020, a la dirección del correo electrónica que aparece en el dosier; sin embargo, no aparece el acuso de recibido por parte del destinatario. Sírvase proveer

ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 1472

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, encuentra el despacho procedente la causal de impedimento fundada en el numeral 4 del artículo 141 del Código General del Proceso y por lo tanto **SE ACEPTA.**

SE AVOCA conocimiento del proceso ordinario de primera instancia promovido por la señora **PAULA ANDREA RAMIREZ YELA** contra **GRUPO**

EMPRESARIAL RESTREPO S.A.S., EN LIQUIDACION, OSWALDO RESTREPO MANOTAS y JAIME ALBERTO RESTREPO MANOTAS. (2021 – 200).

Previo a estudiar la admisión de la contestación a la demanda realizada por el apoderado judicial de los señores **OSWALDO RESTREPO MANOTAS y JAIME ALBERTO RESTREPO MANOTAS,** se ordena notificar por secretaría al correo electrónico del **GRUPO EMPRESARIAL RESTREPO S.A.S., EN LIQUIDACION,** aportado por la parte actora en el escrito de demanda.

Una vez se allegue la contestación a la demanda por parte de este último, se dispondrá a estudiar la admisibilidad de la contestación al introductorio y a fijar fecha para la audiencia que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado **No.119** de esta fecha se notificó la anterior providencia.*
*Manizales, **22 de julio de 2021.***

ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria